

*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*"Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°080/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, la H. Alcaldesa Municipal, solicita la nominación de una calle con el nombre de "San Rafael".

Que, en los antecedentes enviados al Órgano Deliberante, consta la solicitud de la Junta Vecinal del Barrio Alto Mesa Verde para la nominación de una calle de su barrio con el nombre de calle San Rafael. Asimismo, se acompaña el informe de la Directora de Cultura (Dir. Cul. Cite N° 230) en el que se expresa la inexistencia de la denominación propuesta en otros lugares de nuestra ciudad.

Que por su parte, el Responsable de Mapoteca, mediante Informe N° 203/05 de fecha 23 de junio de 2005, hace conocer el plano de ubicación de la calle a nominar con el nombre de "San Rafael" y que se halla ubicada en el Distrito Municipal N° 2, cuyo inicio de la vía, según se indica en el informe, nace en la "Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, que comprende el loteamiento a nombre de los propietarios Hnos. Rodríguez, proyecto aprobado en fecha 20 de abril de 1989, plano en el cual la vía tiene un ancho de 12.00 m".

Que, según el plano de ubicación presentado por el Responsable de Mapoteca, la calle a nominar con el nombre de "San Rafael", se inicia en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, limita a su izquierda con el manzano 123, 124, 212, 50, 54 y 219; mientras que a su derecha colinda con el manzano N° 32, 215 y 216.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** la nominación con el nombre de "**San Rafael**" de la calle ubicada en el Barrio Alto Mesa Verde, Distrito Municipal II, solicitada por los directivos del indicado barrio y precisada en su ubicación exacta en el Informe N° 203/05 de fecha 23 de junio de 2005 por el Responsable de Mapoteca del Ejecutivo Municipal, y que se inicia en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, limita a su izquierda con el manzano 123, 124, 212, 50, 54 y 219; mientras que a su derecha colinda con el manzano N° 32, 215 y 216.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la nominación de la calle con la respectiva plaqueta de Identificación.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.3°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de julio del año dos mil cinco.

*[Firma]*  
 Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

*[Firma]*

Sra. Claudia Gonzáles Ramos

**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de julio del año dos mil cinco.

*[Firma]*

Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**